



Órgano	Junta de Facultad
Fecha	12 de julio de 2023
Título	Reglamento de Prácticas Escolares de los Grados de Magisterio Infantil y de Primaria de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanas.
Modificaciones	
Versión	V01
Referencias	Acuerdo de 13 de octubre de 2021 de Junta de Facultad de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanas de la UZ, por el que se aprueba el Reglamento de Prácticas de los Grados de Magisterio en Educación Infantil y Primaria. Curso 2021/22.

Acuerdo de 12 de julio de 2023 de la Junta de Facultad de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanas de la Universidad de Zaragoza por el que se aprueba el Reglamento de Prácticas Escolares para los Grados en Magisterio en Educación Infantil y Primaria de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanas

PREÁMBULO

La materia “Prácticas Escolares” de los Grados en Magisterio en la Universidad de Zaragoza es un conjunto de asignaturas que integran las prácticas de iniciación en las aulas de Centros de Educación Infantil y de Educación Primaria y conforma el módulo del Prácticum.

Este texto es el resultado de la modificación del anterior Acuerdo de 13 de octubre de 2021 de la Junta de Facultad de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanas de la Universidad de Zaragoza, donde se aprobó el Reglamento de Prácticas para los Grados de Magisterio en Educación Infantil y Primaria para el curso 2021/2022. Este documento se basa en el Real Decreto 592/2014 de 11 de julio por el que regulan y supervisan el correcto desarrollo de las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios (BOE nº 184, de 30/07/2014). Además, estas prácticas se encuentran desarrolladas en la Resolución de 7 de septiembre de 2011, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publican los Planes de Estudios de los Grados en Maestro en Educación Infantil y de Maestro en Educación Primaria (BOA nº 235, 29/09/2011) y, más recientemente, en la modificación de los Planes de Estudios de ambos Grados en Resolución de 11 de junio de 2020 (BOA nº 173, 22/06/2020). Asimismo, este documento va ligado a las resoluciones anuales de la Dirección General de Innovación y Formación Profesional por la que se dictan instrucciones para el desarrollo de las Prácticas Escolares de los estudiantes de los Grados de Magisterio en Educación Infantil y en Educación Primaria. Finalmente, cabe destacar que este Reglamento tiene en cuenta la organización docente de las asignaturas de Prácticas Escolares que se deriva de las guías docentes aprobadas en las Comisiones Conjuntas de Garantía de la Calidad de los Grados de Magisterio en Infantil y en Primaria.

El presente documento presenta la información básica y común a dichas prácticas para facilitar su desarrollo, seguimiento y evaluación por parte de todos los agentes implicados y asegurar de este modo el logro de las competencias básicas por parte de los futuros maestros. A lo largo de este documento, se presentan los objetivos y condiciones para el correcto desarrollo de las mismas en ambos Grados (Infantil y Primaria).

Artículo 1. Objeto

El objeto de esta normativa es el desarrollo de las directrices básicas del Reglamento de Prácticas Escolares de los Grados en Magisterio en Educación Infantil y en Educación Primaria de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanas.

CSV: d9e8c9addc2c8d198c31cc32c53e25a8	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 1 / 9	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
LUIS MIGUEL PASCUAL ORTS	Decano	13/07/2023 11:53:00	

Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en <http://valide.unizar.es/csv/d9e8c9addc2c8d198c31cc32c53e25a8>

Artículo 2. Ámbito de aplicación

Las disposiciones contenidas en esta normativa serán de aplicación a las asignaturas de Prácticas Escolares que se desarrollan en los Grados en Magisterio en Educación Infantil y en Educación Primaria. En ambos casos, se trata de una materia con una carga docente total de 41 ECTS, y que consta de cuatro asignaturas: Prácticas Escolares I (2º curso; 6 ECTS); Prácticas Escolares II (3º curso; 14 ECTS); Prácticas Escolares III (4º curso; 10 ECTS); y Prácticas Escolares IV o de Mención (4º curso; 11 ECTS). Este conjunto de asignaturas supone un bloque integrado de prácticas de iniciación docente en el aula y proporciona competencias y conocimientos claves para la profesión docente a través de la integración y participación activa del alumnado en centros y comunidades educativas del sistema educativo aragonés.


Artículo 3. Concepto

1. Las Prácticas Escolares son una materia fundamental en la formación de los futuros maestros, justificando su carácter curricular de formación básica. En su totalidad, esta materia tiene una carga lectiva de 41 créditos ECTS, lo que supone el 17% del total de la titulación.
2. Su objetivo, dentro del marco del Espacio Europeo de Educación Superior, es formar profesionales de la educación reflexivos, conectar la teoría y la práctica y aproximar a los futuros profesionales a lo que será su espacio real de trabajo. De este modo, el Plan de Prácticas se concibe como el conjunto de tareas que el alumnado deberá realizar en los correspondientes niveles del sistema educativo, para aplicar los conocimientos teórico-prácticos adquiridos anteriormente y completar la formación recibida hasta el momento. Este Reglamento regula el procedimiento, buscando eficacia y transparencia para todos los agentes implicados.
3. Cursar las asignaturas de Prácticas exige la dedicación presencial del estudiante en un Centro de Prácticas durante periodos temporales de 90, 210, 150 y 168 horas, respectivamente para Prácticas I, Prácticas II, Prácticas III y Prácticas IV o de Mención. Este cómputo horario se establece sobre el supuesto de 6 horas diarias de presencialidad en el Centro de Prácticas y corresponde a 5 horas lectivas y la hora de obligada permanencia en el centro o exclusiva.

Artículo 4. Estructura administrativa: Centros de Prácticas

El desarrollo de las Prácticas Escolares precisa de la colaboración de Centros educativos de la Comunidad Autónoma de Aragón. En el marco del *“Protocolo de colaboración entre el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y la Universidad de Zaragoza para el desarrollo de las Prácticas Escolares de Magisterio”*, se establecen los mecanismos de colaboración entre ambas instituciones. Este protocolo se concreta en la resolución anual de la Dirección General de Innovación y Formación Profesional del Gobierno de Aragón, por la que se convoca el desarrollo del Prácticum, en centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos, de los estudiantes de los Grados en Magisterio en Educación Infantil y en Educación Primaria.

De acuerdo con lo anterior, los estudiantes podrán realizar las Prácticas Escolares en los Centros de la Comunidad Autónoma de Aragón, sostenidos con fondos públicos, de Educación Infantil (incluyendo las Escuelas de Educación Infantil, período de 0 a 3 años), Educación Primaria, Educación Especial, los Centros de Educación de Personas Adultas que impartan enseñanzas equiparables a las de Educación Primaria, las Escuelas Hogar y los Centros Rurales de Innovación Educativa (CRIE). Los Centros deben haber sido seleccionados previamente por una Comisión Provincial cuya constitución y competencias quedan fijadas en la Resolución anual de la Dirección General de Innovación y Formación Profesional, en la que se especifican las condiciones básicas de participación de los centros educativos, así como los mecanismos de coordinación entre la Administración y la Universidad de Zaragoza.

CSV: d9e8c9addc2c8d198c31cc32c53e25a8	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 2 / 9	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
LUIS MIGUEL PASCUAL ORTS	Decano	13/07/2023 11:53:00	

Artículo 5. Matrícula y documentación obligatoria

Las asignaturas de Prácticas Escolares son de carácter semestral. Sin embargo, por cuestiones organizativas, los estudiantes deberán matricular dichas asignaturas, exclusivamente, en el período oficial de matrícula de julio de la Universidad de Zaragoza, cuyo calendario está publicado en la web. Según las memorias de verificación de ambos Grados, para poder matricularse en las Prácticas Escolares de un determinado curso, el estudiante deberá haber superado, al menos, el 70% de los créditos de los cursos anteriores, incluidos los créditos de las materias de Prácticas Escolares correspondientes a dichos cursos (así pues: 42 ECTS para Prácticas I; 84 ECTS para Prácticas II; 126 ECTS para Prácticas III, IV o de Mención). Además, para poder cursar las Prácticas Escolares de cuarto curso vinculadas a una Mención, el estudiante deberá haber superado, al menos, 12 ECTS de la Mención elegida. Los estudiantes que no cursen una Mención deberán optar por la asignatura de *Prácticas Escolares IV*.

Para poder cursar las Prácticas Escolares, el alumnado deberá presentar, en tiempo y en forma, toda la documentación que le sea requerida por la Coordinación de Prácticas de la Facultad. Dicha documentación será revisada, pudiendo reclamarse al alumnado la presentación o rectificación de la misma en un plazo determinado.

El alumnado que no hubiere presentado la documentación en tiempo y forma y/o no hubiera atendido la petición de Coordinación de presentarla o subsanarla será excluido del proceso de elección de plazas para prácticas en centros educativos. En este caso, a esos estudiantes les será asignada por oficio una plaza en un centro educativo para la realización de las Prácticas Escolares, siempre que hubiere presentado o rectificado dicha documentación antes del periodo de inicio de las correspondientes prácticas. La asignación de una plaza por oficio por parte de Coordinación de Prácticas de la Facultad para la realización de las Prácticas Escolares será firme, no pudiendo el alumno solicitar otra plaza distinta de la adjudicada.


La documentación obligatoria a presentar es la siguiente:

- Autorización a la Universidad de Zaragoza para la solicitud del Certificado de Antecedentes Penales por delitos sexuales.
- En el caso de alumnos extranjeros o con otra nacionalidad además de la española, que no sean nacionales de los países miembros de la Unión Europea, deberán aportar, además del Certificado de antecedentes solicitado en España, un Certificado negativo de Antecedentes de su país de origen o de donde es nacional, traducido y legalizado de acuerdo con los Convenios Internacionales existentes.
- Declaración de compromiso.
- Seguro de responsabilidad civil para los alumnos mayores de 28 años.

Artículo 6. Procedimiento de prelación para la elección de Centros de Prácticas

Para la elección de plazas de Prácticas Escolares en centros educativos, los alumnos serán ordenados en un listado de prelación que será publicado junto a un listado de plazas ofertadas para cada tipo de prácticas. La publicación de estos listados se producirá al menos 2 días naturales antes de la apertura del proceso telemático de elección de plazas. La oferta de plazas tendrá en cuenta aquellas reservadas a los estudiantes a los que se les haya aceptado su solicitud de Condiciones Especiales (véase Artículo 8, Sección 8.2).

Una vez publicada la lista de prelación, que será provisional, se abrirá un periodo de alegaciones a las listas de 2 días lectivos, durante el cual aquellos alumnos que consideren que la lista de prelación

CSV: d9e8c9addc2c8d198c31cc32c53e25a8	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 3 / 9	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
LUIS MIGUEL PASCUAL ORTS	Decano	13/07/2023 11:53:00	



provisional contiene errores puedan reclamar. Para ello, deberán aportar, por vía telemática según los cauces establecidos por la Universidad, la documentación acreditativa de dicho error (expediente académico personal). Una vez finalizado el plazo de alegaciones a la lista de prelación provisional, se publicará la lista definitiva de prelación, ante la cual no cabrá recurso alguno.

Los listados de prelación correspondientes a cada período de Prácticas se elaborarán de acuerdo a los siguientes criterios:

1. Prácticas Escolares I

Se ordenará a los estudiantes en función del número de créditos superados y, dentro de cada intervalo, según la mayor nota media del expediente académico. Los intervalos serán los siguientes:

Intervalo 1: Estudiantes que han superado 60 créditos o más.

Intervalo 2: Estudiantes que han superado entre 54 y 59,5 créditos.

Intervalo 3: Estudiantes que han superado entre 48 y 53,5 créditos.

Intervalo 4: Estudiantes que han superado entre 42 y 47,5 créditos.

Para aplicar este criterio, se tendrá en cuenta la nota media que conste en el expediente académico de los estudiantes después de la convocatoria ordinaria o extraordinaria de mayo-julio del curso inmediatamente anterior a aquel en el que el estudiante se ha matriculado en la asignatura.

En caso de empate respecto a los dos criterios anteriores, se resolverá considerando la letra inicial del primer apellido, establecida por la resolución ministerial que cada año fija el orden a respetar en concursos y oposiciones.

2. Prácticas Escolares II

Se ordenará a los estudiantes en función del número de créditos superados y, dentro de cada intervalo, según la mayor nota media del expediente académico. Los intervalos serán los siguientes:

Intervalo 1: Estudiantes que han superado 120 créditos o más.

Intervalo 2: Estudiantes que han superado entre 108 y 119,5 créditos.

Intervalo 3: Estudiantes que han superado entre 96 y 107,5 créditos.

Intervalo 4: Estudiantes que han superado entre 84 y 95,5 créditos.

Para aplicar este criterio, se tendrá en cuenta la nota media que conste en el expediente académico de los estudiantes después de la convocatoria ordinaria o extraordinaria de mayo-julio del curso inmediatamente anterior a aquel en el que el estudiante se ha matriculado en la asignatura.

En caso de empate respecto a los dos criterios anteriores, se resolverá considerando la letra inicial del primer apellido, establecida por la resolución ministerial que cada año fija el orden a respetar en concursos y oposiciones.

3. Prácticas Escolares III, IV o de Mención

Se ordenará a los estudiantes en función del número de créditos superados y, dentro de cada intervalo, según la mayor nota media del expediente académico. Los intervalos serán los siguientes:

Intervalo 1: Estudiantes que han superado 180 créditos o más.

Intervalo 2: Estudiantes que han superado entre 162 y 179,5 créditos.

Intervalo 3: Estudiantes que han superado entre 144 y 161,5 créditos.

Intervalo 4: Estudiantes que han superado entre 126 y 143,5 créditos.

Para aplicar este criterio, se tendrá en cuenta la nota media que conste en el expediente académico



Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en <http://valide.umizar.es/csv/d9e8c9addc2c8d198c31cc32c53e25a8>

CSV: d9e8c9addc2c8d198c31cc32c53e25a8	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 4 / 9	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
LUIS MIGUEL PASCUAL ORTS	Decano	13/07/2023 11:53:00	

de los estudiantes después de la convocatoria ordinaria o extraordinaria de mayo-julio del curso inmediatamente anterior a aquel en el que el estudiante se ha matriculado en la asignatura.

En caso de empate respecto a los dos criterios anteriores, se resolverá considerando la letra inicial del primer apellido, establecida por la resolución ministerial que cada año fija el orden a respetar en concursos y oposiciones.

Artículo 7. Proceso de adscripción de los estudiantes a los Centros de Prácticas

Posterior a la publicación de los listados de prelación, así como de plazas disponibles, los alumnos serán convocados a una reunión informativa presencial en la que se aclarará todo lo referente al proceso de elección. Tras dicha reunión, se abrirá un formulario telemático de elección de plazas de Prácticas de Teruel y provincia, permitiendo al alumnado escoger plazas de entre las ofertadas de acuerdo a su posición en la lista de prelación. De esta obligación quedan exentos aquellos estudiantes que tengan ya adjudicada una plaza de Prácticas por Condiciones Especiales o que cursen Prácticas en el marco de un programa de movilidad (nacional o internacional), de acuerdo a su normativa específica.

Concluido el proceso telemático de elección de plazas, se publicará una lista con la resolución provisional de adjudicación a los Centros Escolares. Sobre esta lista provisional, se abrirá un periodo de alegaciones de 2 días lectivos, durante el cual, los alumnos que consideren que haya un error podrán realizar las reclamaciones que consideren oportunas por la vía telemática establecida por la Universidad para este proceso. A la finalización de dicho plazo, se publicará la lista definitiva de adscripción a los Centros Escolares en el plazo máximo de 2 días lectivos. Contra la resolución definitiva de adjudicación de plazas no cabrá recurso alguno.

Los alumnos tienen la obligación de participar en el proceso de elección y adscripción de plazas para la realización de Prácticas Escolares. A aquellos alumnos que, por cualquier motivo, no participen en el proceso telemático de elección de plazas de prácticas en centros educativos, les será asignada, por parte de la Coordinación de Prácticas, una plaza por oficio en un centro educativo de entre las vacantes disponibles una vez se hayan asignado todas las plazas a los alumnos que sí hubieran participado en el proceso de elección. La asignación por oficio tendrá la consideración de firme, no pudiendo el alumno solicitar otra plaza distinta de la adjudicada.

La adjudicación de plazas en Zaragoza y Huesca se realizará en un proceso diferente, en tiempo y forma, una vez producida la comunicación de plazas disponibles por parte de los Coordinadores de Prácticas de Zaragoza y Huesca. Una vez que se haya adjudicado una plaza, no se podrá renunciar a la misma.

En el supuesto de que una vez comunicada la adjudicación de plazas realizada por los alumnos a los centros escolares, estos o los tutores de centro, comunicasen a la Universidad de Zaragoza la renuncia, por cualquier motivo, a la tutorización del alumno asignado, los responsables del proceso de adjudicación de Prácticas Escolares asignarán por oficio una nueva plaza para la realización de dichas prácticas en un centro educativo lo más cercano posible a la localidad de su petición, de entre las plazas vacantes del proceso de elección de las Prácticas Escolares correspondientes, no pudiendo el alumno solicitar otra plaza distinta de la adjudicada por oficio.

En el caso de que algún centro escolar ofreciera una nueva plaza una vez publicada la oferta para realizar las diferentes Prácticas Escolares o una vez efectuada la adjudicación de plazas en centros escolares a los alumnos, estas nuevas plazas quedarán en reserva y a disposición de la Coordinación de Prácticas para poder ofrecerlas ante cualquier situación que se pudiera dar de las contempladas en el párrafo anterior. Los alumnos no podrán reclamar para sí la adjudicación o el cambio a estas nuevas plazas.



CSV: d9e8c9addc2c8d198c31cc32c53e25a8	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 5 / 9	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
LUIS MIGUEL PASCUAL ORTS	Decano	13/07/2023 11:53:00	

Artículo 8. Realización de Prácticas en otras provincias distintas a Teruel y realización de Prácticas en Condiciones Especiales

8.1 Realización de Prácticas en otras provincias distintas a Teruel

Los estudiantes tienen la opción de solicitar la realización de Prácticas Escolares en otra provincia distinta a la provincia de Teruel. Aquellos que, por cualquier motivo, deseen realizar las Prácticas Escolares en las provincias de Huesca o Zaragoza deberán solicitarlo mediante el formulario telemático correspondiente en la web de la Facultad y durante el plazo establecido para ello, indicando una provincia y una localidad.

Los alumnos elegirán plaza de entre las sobrantes una vez hayan escogido los estudiantes de la Facultad de Educación en Zaragoza o de la Facultad de Ciencias Humanas y de la Educación de Huesca, ya que éstos tienen preferencia sobre las plazas ofertadas en sus Facultades.

La asignación de la plaza en la localidad solicitada dependerá de la oferta en dicha población. En el supuesto de no existir plaza alguna en la localidad solicitada, le será ofrecida al alumno una plaza en la localidad más cercana posible a su petición. Si aun así no fuera posible asignar una plaza acorde a la petición realizada por el alumno, se le adjudicará una plaza en un centro educativo de la provincia de Teruel de entre las que hayan quedado vacantes en el proceso de elección.


Los alumnos que deseen realizar sus Prácticas Escolares en otras Comunidades Autónomas se atenderán a la normativa y procesos del Sistema de Intercambio entre Centros Universitarios Españoles (SICUE). Los alumnos que deseen realizar sus Prácticas Escolares en otros países distintos a España se atenderán a la normativa y procesos de los distintos programas de movilidad internacional. Tanto en el caso de movilidades nacionales como internacionales, el alumnado estará obligado a solicitar el Certificado de Antecedentes Penales por delitos sexuales (véase Artículo 5).

8.2 Realización de Prácticas en Condiciones Especiales

Aquellos estudiantes que tengan dificultades para realizar la parte presencial de las Prácticas Escolares en los plazos previstos podrán solicitar la realización de las mismas en Condiciones Especiales. Para poder solicitar Condiciones Especiales, es necesario que los motivos que se aleguen se encuentren entre los apartados que se exponen a continuación y que se presente la solicitud a través del formulario telemático correspondiente dentro de los plazos temporales establecidos para este fin. La solicitud se acompañará obligatoriamente de la justificación documental correspondiente a cada casuística, así como de un calendario viable (según modelo recogido en la web) donde el alumno deberá reflejar la preferencia de fechas para realizar las prácticas.

La casuística contemplada para la solicitud de Condiciones Especiales es la siguiente:

- Por motivos laborales.** El alumno deberá aportar contrato de trabajo en vigor con una antigüedad de, al menos, 45 días desde la fecha de presentación de la solicitud, y con una dedicación mínima de 8 horas semanales. Además, se deberá aportar certificado de vida laboral y certificado del horario de trabajo firmado por la empresa donde presta servicios.
- Por existir relación laboral con el centro de prácticas.** El estudiante deberá acreditar suficientemente esta circunstancia aportando el contrato de trabajo o la hoja de servicios, en caso de los funcionarios, así como el certificado del horario de la jornada laboral.
- Por razones de estudio.** Podrán presentar solicitud aquellos estudiantes matriculados en otros estudios oficiales reglados distintos a los Grados de Magisterio cuyos horarios coincidan con las jornadas lectivas de los centros escolares de prácticas. El alumno afectado deberá aportar la matrícula del centro donde esté cursando los estudios oficiales, así como un certificado de los horarios de clases en dicho centro.

CSV: d9e8c9addc2c8d198c31cc32c53e25a8	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 6 / 9	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
LUIS MIGUEL PASCUAL ORTS	Decano	13/07/2023 11:53:00	

d) **Por circunstancias extraordinarias diferentes a las anteriores.** La solicitud deberá estar razonada de forma detallada y acompañada de la correspondiente justificación.

e) **Por haber cursado una doble Mención el curso anterior.** Según establece la normativa que regula las Menciones, aquellos estudiantes que deseen cursar dos Menciones tendrán que hacer las Prácticas en ambas Menciones, pero no podrán cursarlas en el mismo año académico. Podrán solicitar el adelanto de las segundas Prácticas Escolares de la segunda Mención en septiembre, acogiéndose a las Condiciones Especiales. Los estudiantes tendrán que tener superados obligatoriamente 18 créditos de dicha Mención.

Si, al revisar la documentación aportada por el alumno, se observara la falta de documentación o se apreciase algún error en la misma, se requerirá al alumno mediante correo electrónico dirigido a su cuenta institucional la subsanación de la misma en el plazo de 3 días hábiles a contar desde el siguiente al de la recepción de dicho correo electrónico. En caso de no realizar la subsanación solicitada a tiempo, se entenderá denegada la petición de realización de Prácticas Escolares en Condiciones Especiales.

A principio del curso académico, se informará de la apertura y finalización del plazo para la solicitud de la realización de Prácticas Escolares en Condiciones Especiales en las secciones correspondientes a Prácticas Escolares en la web de la Facultad. Finalizado dicho plazo, no se admitirán ni atenderán otras solicitudes salvo aquellas fundamentadas en causa mayor que atiendan a circunstancias sobrevenidas. Excepcionalmente, la Comisión de Prácticas Escolares de la Facultad podrá modificar el calendario o reservar las plazas necesarias para atender las solicitudes de condiciones especiales, respetando el orden de prelación y teniendo en cuenta las relaciones distancia-tiempo.

Artículo 9. Condiciones respecto a las plazas en los Centros de Prácticas

Las condiciones que todo estudiante de Prácticas ha de cumplir son las siguientes:

- No se podrán realizar las prácticas con familiares directos, hasta tercer grado, como maestros tutores.
- No se podrá contactar con los centros educativos, ya sea de forma directa, o de forma indirecta a través de un tercero, antes de comenzar las Prácticas Escolares, para solicitar información de las plazas, así como solicitar a los maestros de manera personal una plaza de prácticas.
- Cursar las asignaturas de Prácticas Escolares I, II, III y IV o de Mención exige la dedicación presencial obligatoria del estudiante en un Centro de Prácticas durante los periodos temporales de 90, 210, 150 y 168 horas, respectivamente. El cómputo horario se establece sobre el supuesto de 6 horas diarias de presencialidad en el Centro de Prácticas Escolares. La asistencia al centro de prácticas es, por tanto, condición necesaria para poder ser evaluado en la asignatura. Tanto las causas justificadas como las no justificadas han de notificarse (y justificarse en su caso) al tutor de la Universidad y al maestro-tutor del colegio.
- Los estudiantes, en su período de Prácticas Escolares, se comprometen a respetar y cumplir el Reglamento de régimen interno del centro donde vayan a realizar el período de Prácticas Escolares correspondiente y los Planes de convivencia de dichos centros, así como a no tener conductas contrarias a la convivencia en el Centro y a este Reglamento de Prácticas. Para ello, el alumnado deberá cumplimentar y firmar una declaración de compromiso de buen comportamiento, según el modelo disponible en la sección de Prácticas Escolares en la web de la Facultad, en el plazo asignado para ello que será debidamente comunicado al inicio del curso.

Cualquier incumplimiento por parte del alumno de las condiciones anteriores supondrá la apertura de un expediente, así como el suspenso en la asignatura de prácticas correspondiente.



CSV: d9e8c9addc2c8d198c31cc32c53e25a8	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 7 / 9	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
LUIS MIGUEL PASCUAL ORTS	Decano	13/07/2023 11:53:00	

Artículo 10. Agentes implicados en las Prácticas

En este artículo se presentan los diferentes agentes implicados en esta materia, y, se indican sus funciones y tareas.

1. Los estudiantes participantes en el proceso de elección y adscripción de plazas para la realización de Prácticas Escolares deberán presentar toda la documentación necesaria (véase Artículos 5 y 8), así como seguir el procedimiento y calendario establecidos para la solicitud y adjudicación de plazas, disponible en las secciones de Prácticas Escolares en la web de la Facultad. Así mismo, deberán cumplir con sus obligaciones durante su estancia en el centro colaborador (véase Artículo 9) y elaborar y entregar la memoria correspondiente.

2. El maestro-tutor cumple con dos funciones prioritarias. La primera está ligada a la educación de los niños en su aula. La segunda, a la orientación y guía de los estudiantes del Grado, para lo cual se convierte en formador de futuros maestros/as.

3. El tutor académico será un profesor que imparta docencia en la titulación de Grado correspondiente y organizará las actividades formativas del alumno, de acuerdo con la normativa y siguiendo las respectivas guías docentes y su concreción específica en Planes de Prácticas para cada asignatura. El tutor académico ha de servir de enlace entre la Facultad y el Centro Escolar, y ha de mantener contacto directo con el Centro tanto antes del inicio del período de Prácticas como durante el desarrollo de las mismas. Se espera que, en la medida de lo posible, el tutor académico asista (al menos dos veces) a los centros de Teruel capital. También es conveniente la visita presencial a los centros no ubicados en la capital, aunque, en el caso de que no sea factible, se puede sustituir por comunicación telemática o telefónica. Además, el tutor académico será el responsable de la evaluación final, que tendrá en cuenta el seguimiento llevado a cabo, el informe del maestro-tutor y la memoria entregada y defendida por el estudiante. La evaluación de las Prácticas es una tarea conjunta entre los profesores de la Facultad y los maestros/as de los colegios donde se realizan, aunque el responsable final sea el tutor académico, al tener más peso en la calificación final del estudiante. Sea como sea, la no superación del componente correspondiente al maestro-tutor (Actividad C) supone un suspenso automático en la asignatura de Prácticas Escolares, sin opción a segunda convocatoria.

4. El equipo de Coordinación de Prácticas en la Facultad se encarga de la gestión administrativa de todo el proceso de revisión y publicación de plazas en centros escolares, listas de prelación, y adjudicación de plazas en base al proceso telemático de elección. Se encarga además de la comunicación a tutores académicos y centros escolares de las adjudicaciones realizadas.

5. La Comisión de Prácticas de los Grados en Magisterio en Educación Infantil y en Educación Primaria, tal y como se detalla en el Capítulo 7 del Reglamento Interno de funcionamiento de las Comisiones de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanas, desempeña una serie de funciones claves previo a, durante y posterior al desarrollo de los diferentes períodos de Prácticas. Entre sus cometidos, cabe destacar, entre otros, la aprobación del calendario de evaluación y defensa de cara período, la aprobación o denegación (según corresponda) de las solicitudes para la realización de Prácticas en Condiciones Especiales, la revisión y aprobación de los Planes y Rúbricas de Evaluación correspondientes a cada período, o la revisión de las memorias que puedan ser susceptibles de matrícula de honor. Con relación a este último aspecto, la Comisión considerará la concesión de la calificación cualitativa de matrícula de honor sólo si el tutor/a académico hace entrega a la Comisión de: la rúbrica de evaluación del proceso de prácticas escolares en la que se detalla la nota global y por partes del proceso; y un informe detallado que justifique la concesión de la calificación de matrícula de honor. La Comisión, una vez analizada la documentación aportada, tendrá la potestad de autorizar

Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en <http://valide.unizar.es/csv/d9e8c9addc2c8d198c31cc32c53e25a8>



CSV: d9e8c9addc2c8d198c31cc32c53e25a8	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 8 / 9	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
LUIS MIGUEL PASCUAL ORTS	Decano	13/07/2023 11:53:00	

la calificación cualitativa de matrícula de honor, mantener la nota como está sin la concesión de dicha calificación o, en su caso, modificar la nota asignada al informe de prácticas.

6. La Comisión Provincial de Seguimiento, tal y como se indica en las resoluciones anuales de la Dirección General de Innovación y Formación Profesional del Gobierno de Aragón, de quien depende, tiene, entre sus funciones, la recepción de centros de prácticas y plazas disponibles en cada centro de prácticas en la provincia de Teruel, el envío de los listados finales de plazas disponibles a la Facultad, o la resolución de cualquier eventualidad que pudiese generarse durante el curso académico.

Artículo 11. Temporalización, comunicación y formularios

Anualmente, la Coordinación de Prácticas propondrá las fechas concretas de realización de Prácticas Escolares teniendo en cuenta el calendario académico, tanto universitario como no universitario. Este calendario se colgará en la web de la Facultad a principio de curso y con tiempo suficiente para que el alumnado lo pueda consultar.

Los alumnos podrán comunicarse respecto a cualquier cuestión sobre la documentación, el proceso de elección o problema que surja en su estancia en un centro educativo con la Coordinación de Prácticas a través los correos electrónicos habilitados (Infantil: practicasinfantilter@unizar.es; Primaria: practicasprimariater@unizar.es) y utilizando exclusivamente su correo institucional (NIA@unizar.es). Los tutores académicos en la Facultad deberán dirigirse para cualquier duda o cuestión exclusivamente a vdpracticass.teruel@unizar.es.

En aplicación de la adaptación de los procesos administrativos a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) recomendados por Naciones Unidas como medida para erradicar la pobreza, proteger el planeta y asegurar la prosperidad para todos, esta Facultad ha decidido implementar en todos los procesos administrativos formularios telemáticos para así eliminar la utilización del papel como vía de comunicación entre los alumnos y la Administración. Los formularios online para para completar los procesos de presentación de documentación de Prácticas Escolares y asignación de plazas se recogen en la web de los grados de magisterio, en las páginas web de cada tipo de práctica, accesibles desde los siguientes enlaces:

Infantil: <https://fcsch.unizar.es/infantil/practicass-escolares-infantil>

Primaria: <https://fcsch.unizar.es/primaria/practicass-escolares-primaria>

Disposición adicional única. Términos genéricos

Las menciones genéricas en masculino que aparecen en el presente Reglamento se entenderán referidas también a su correspondiente femenino.

Disposición final. Entrada en vigor

Esta normativa entrará en vigor para los estudiantes de Prácticas Escolares de los Grados de Magisterio en Educación Infantil y Magisterio en Educación Primaria a partir del curso académico 2023-24.

Disposición derogatoria

Esta normativa sustituye a todas las anteriores normativas de Prácticas Escolares de los Grados en Magisterio en Educación Infantil y Magisterio en Educación Primaria en la Facultad de Ciencias Sociales y Humanas.



CSV: d9e8c9addc2c8d198c31cc32c53e25a8	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 9 / 9	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
LUIS MIGUEL PASCUAL ORTS	Decano	13/07/2023 11:53:00	